

FRAUDE FISCAL

Anna Gesa



Como complemento a la regularización fiscal, cuyo plazo de presentación acaba el próximo 30 de noviembre, el pasado 30 de octubre se publicó la Ley 7/2012 que contiene una serie de medidas dirigidas a la prevención y lucha contra el fraude fiscal. Entre ellas destacan la posibilidad de adopción de medidas cautelares vinculadas a supuestos de presuntos delitos contra la Hacienda Pública, la limitación de pagos en efectivo o el establecimiento de nuevas obligaciones de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

Esta norma entró en vigor el día 31 de octubre, a excepción de la limitación de los pagos en efectivo, que ha entrado en vigor el 19 de noviembre de 2012. La situación económica del país y la globalización de la economía en general han provocado que se tomen estas medidas para poder, en primer lugar, recaudar más tributos y con ello intentar reducir el déficit y en segundo lugar, desincentivar las acciones fraudulentas contra la Hacienda Pública imponiendo fuertes sanciones para el caso de tener bienes no declarados en el extranjero y estableciendo la no prescripción en estos supuestos.

NUEVO 'INDIAN DESK' DE BELLAVISTA PARA IMPULSAR LAS RELACIONES EMPRESARIALES CON INDIA



BELLAVISTA INDIAN DESK actuará de puente entre las empresas españolas e indias.

Nuestro despacho ha creado un nuevo departamento denominado BELLAVISTA INDIAN DESK con el objetivo de asesorar en las operaciones entre empresas e instituciones españolas e indias.

Al frente del mismo se encuentra el abogado y economista de nacionalidad india Thomas Joseph, profesional conocedor de ambos mercados que habla castellano, puesto que reside en nuestro país desde hace 8 años. Un total de 5 profesionales de la firma se integran en el 'Indian Desk'.

El nuevo departamento centrará su actividad en el asesoramiento y captación de inversiones en ambos mercados, la representación y defensa jurídica de instituciones, empresas y particulares indios ante administraciones y tribunales españoles, y la promoción y gestión de Fusiones y Adquisiciones (M&A) entre empresas de ambos países, entre otros.

En la actualidad desde el 'Indian Desk' se trabaja en operaciones que tienen como protagonistas a empresas españolas de los ámbitos de la fabricación de maquinaria para producir envases PET, componentes de aislamiento y materiales ignífugos, la pastelería industrial, el sector textil y el aeronáutico. Además, existen buenas oportunidades para empresas o inversores indios interesados en adquirir firmas industriales catalanas dotadas de buena tecnología.

Bufete de referencia

El objetivo es que BELLAVISTA llegue a ser el bufete de referencia para las operaciones entre ambos países, actuando como puente entre las empresas indias con intereses en España y las empresas españolas interesadas en el mercado indio.

Para más información:
<http://www.indiandesk.es/en/>

PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES PARA LA CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO

Ante la importancia de las medidas propuestas por el Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y al encontrarnos casi al final del ejercicio, aunque la norma no está aprobada todavía, conviene recordar los elementos más destacados.



I. Impuesto sobre el Patrimonio.

Se prorroga para el ejercicio 2013.

II. Impuesto sobre Sociedades.

- Para los ejercicios iniciados en 2013 y 2014 las amortizaciones del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias serán deducibles en un 70%, lo que determinará un incremento en el plazo de deducibilidad fiscal de la amortización. Esta limitación no se aplicará a aquellas entidades que en el ejercicio anterior su cifra de negocio sea inferior a 10 millones de euros. Si la entidad pertenece a un grupo de sociedades la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades del grupo.
- Se prorroga al ejercicio de 2013 la escala reducida para micropymes (cifra de negocios inferior a 5 millones de euros y plantilla media inferior a 25 empleados).
- Se prorroga durante 2013 la posibilidad de aplicar la deducción en concepto de gastos de formación para los gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.

III. Actualización de balances.

Se permitirá actualizar los elementos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias, incluso los adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, condicionados al ejercicio de la opción de compra. No se aplicará a los elementos que estén fiscalmente amortizados en su totalidad.

- Se aplicará un gravamen del 5% del valor neto revalorizado, que no será amortizable hasta el año 2015.
- Podrán acogerse a la actualización las entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, los contri-

buyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que realicen actividades económicas (que lleven su contabilidad conforme al Código de Comercio o estén obligados a llevar los libros registro de su actividad económica) y los contribuyentes

del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente.

IV. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Se suprime la deducción por inversión en vivienda habitual a partir del 1 de enero de 2013. Se establece un régimen transitorio para los contribuyentes que la hubieran adquirido antes de esa fecha.
 - Modificación de la tributación de las ganancias en el juego. Se establece un gravamen especial del 20% para los premios de determinadas loterías y apuestas, sobre el importe del premio que supere los 2.500 euros. También se permitirá que las pérdidas del juego puedan compensarse con las ganancias obtenidas en el mismo.
 - Las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales con un año o menos de antigüedad se integrarán en la base imponible general. Estas ganancias y pérdidas se compensarán exclusivamente entre sí, y si el resultado de ello fuese negativo, se compensará con las rentas positivas obtenidas en el ejercicio con el límite del 10% de las mismas, y el resto, si lo hubiera, se compensará en los cuatro años siguientes.
 - Se mantiene para 2013 la consideración de renta en especie exenta a los gastos e inversiones efectuados por la empresa para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.
- Conviene recordar que se trata de un Proyecto de Ley que puede sufrir modificaciones en su trámite parlamentario.

PROCESAL

INCREMENTO DE LAS TASAS JUDICIALES

El día 31 de octubre se aprobó el Proyecto de Ley en virtud del cual las tasas judiciales sufrirían un aumento de entre los 50 y los 750 euros, cuya recaudación sería destinada, según ha manifestado el Ministerio de Justicia, a financiar la asistencia jurídica gratuita.

Pese a estas manifestaciones efectuadas por el Ministerio, tanto grupos parlamentarios de la oposición como colectivos del mundo jurídico han declarado que esta medida sólo tiene una finalidad recaudatoria y que implicará un grave perjuicio

para los ciudadanos que pretendan ejercitar sus derechos judicialmente, puesto que, según declaran estos colectivos, esta subida de las tasas sólo dificultará el acceso a la justicia y es muy probable que se creen situaciones de grave desigualdad.



SANJEEV TAMBOLKAR

FUNDADOR DE SANJEEV AUTO PARTS MANUFACTURERS

“India da oportunidades en industria e ingeniería”

¿Qué oportunidades ofrece España para una firma como la suya?

España es un “hub” de fabricación en el sector de la ingeniería, especialmente en la industria de la automoción y sus componentes. Las empresas españolas cuentan con un gran know how tecnológico y tienen una gran experiencia en el ámbito de la fabricación. Teniendo en cuenta que éste es un mercado en crecimiento en India, se generan muchas oportunidades para establecer vínculos y para el intercambio de conocimientos. También hay que destacar que las empresas españolas no solo son estratégicamente interesantes como puerta de entrada al mercado europeo, sino también como puente para alcanzar los mercados norteamericano y latinoamericano.

¿Es fácil hacer negocios en nuestro país para un empresario de India?

Veo muchas similitudes entre la cultura española y la india. Los valores y lazos familiares son ciertamente muy parecidos. Por supuesto, la mayor barrera la constituye la idiomática.

¿Cuáles son los sectores económicos más favorables en India para acoger inversiones españolas?

Creo que hay muchas oportunidades en el sector industrial y de ingeniería. Pero también otras áreas y actividades como el inmobiliario (tanto por el diseño como por los materiales que se fabrican para la construcción), el alimentario (productos agrícolas) y la comercialización de productos de consumo, ofrecen mercados en crecimiento en India.

“Las empresas españolas cuentan con un gran know how tecnológico”

¿Cómo motivar a un empresario español para invertir en su país?

El crecimiento de las empresas indias se debe principalmente a la demanda interna. El motor de la economía india es su consumo interno y de ahí su principal atractivo como mercado. Hay muchas oportunidades para las empresas españolas de invertir en empresas indias aportando tecnología punta que redundará en un crecimiento de las mismas.

La suya es una empresa familiar. ¿Es esta tipología la predominante en el tejido empresarial de India, como ocurre en España?

La mayoría de empresas indias, sean grandes o pequeñas, están controladas y dirigidas por familias.

¿Es habitual la internacionalización de la empresa familiar en su país? ¿Existen incentivos para llevarla a cabo?

Hemos de tener en cuenta que cada vez más empresas indias están trabajando en un entorno global y tienen, por lo tanto, la necesidad de expandirse fuera de sus fronteras. No existen incentivos por parte del gobierno, pero pensamos que la internacionalización ofrece oportunidades para acceder a más mercados y obtener mejor tecnología y reconocimiento.

¿Cómo estima que puedan evolucionar las relaciones comerciales entre España e India?

Creo que en Europa hay malentendidos sobre el entorno que envuelve los negocios de la empresa india. Es importante abrir un diálogo y crear oportunidades de interacción con India y las empresas indias. No tengo duda de que la interacción entre las Cámaras de Comercio y otros organismos que tengan por misión incrementar las alianzas comerciales entre ambos países, será un punto clave para reafirmar nuestras relaciones.

¿Cómo se percibe desde su país la crisis de la zona euro y la situación de la economía española?

La incertidumbre económica forma parte del actual mercado global y las empresas indias son plenamente conscientes de ello. Sin embargo, necesitamos canales de comunicación más fuertes que nos faciliten información más detallada sobre el impacto de la crisis de la eurozona en los negocios y en las empresas españolas.

¿Constituye este elemento un factor de disuasión para la inversión procedente de India?

Muy al contrario, algunas empresas indias pueden ver en esta situación la oportunidad de adquirir la última tecnología y ampliar mercados a un coste óptimo.

¿Valora que las empresas de servicios españolas tengan una especialización en temas económicos y legales de India, a modo de un “Indian Desk”?

Creo que es una gran iniciativa. Dichos esfuerzos son necesarios para establecer un puente que aproxime la distancia entre ambos países y salve las barreras geográficas e idiomáticas.

PRÓRROGA FORZOSA EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE NEGOCIO

El RDL 2/1985 (Decreto Boyer) suprimió la obligatoriedad de la prórroga forzosa consagrado en la LAU de 1964. A pesar de ello, a partir de ese momento muchos contratos, por voluntad de las partes, quedaron sujetos a prórroga forzosa y de nuevo surgió la discutida cuestión de si estos contratos de arrendamiento, que por naturaleza son temporales, podían quedar indeterminados respecto del plazo y, de este modo, indefinidos. Antes de dar respuesta a dicha cuestión, recordemos también que no es hasta el año 1994 que nace otra nueva LAU, la cual regula un complejo sistema de disposiciones transitorias a los efectos de extinguir de forma paulatina los contratos sujetos a prórroga forzosa.

La respuesta a la cuestión, tras un periodo en que el Tribunal Supremo, para no dejar indefinidos los contratos sujetos a prórroga forzosa acudió a la aplicación de las normas del usufructo (30 años), se ha resuelto en el sentido de considerar aplicable a los contratos celebrados tras el RDL 2/1985, la disposición transitoria primera de la LAU 1994, en cuyo último inciso señala que la tácita reconducción se regirá por las normas de esta ley relativas a los arrendamientos para uso distinto al de vivienda, con lo que el periodo máximo de duración de dichos contratos será el recogido en la disposición transitoria tercera de la LAU 1994, y su plazo máximo el de 20 años.

BELLAVISTA APOYA A LOS EMPRENDEDORES

El pasado 8 de octubre se presentó públicamente el innovador proyecto 'Granollers 6x6. Xarxa de suport a l'emprenedoria' del que BELLAVISTA es empresa promotora.

Esta iniciativa privada ofrece servicios gratuitos a los emprendedores que previamente han sido escogidos mediante un proceso de selección, en el que se valora de forma especial su grado de innovación, la capacidad de creación de empleo y la implantación en aquellos sectores considerados estratégicos.

El compromiso adoptado es seleccionar y apoyar durante un periodo de 6 meses a un grupo de 6 emprendedores en el inicio de su actividad. Transcurrido ese periodo se realizará una nueva selección.

La iniciativa cuenta con la colaboración de Granollers Mercat y la patronal PIMEC Vallès Oriental.

NUEVA NORMATIVA EUROPEA SOBRE LAS HERENCIAS

Una nueva normativa europea, el Reglamento nº 650/2012, ha venido a clarificar la ley aplicable en el ámbito civil para herencias transnacionales.

El Reglamento abandona el principio de nacionalidad hasta ahora vigente y opta por una única ley aplicable, que será la del Estado donde el fallecido tenía su residencia habitual en el momento de su muerte, a no ser que éste hubiera optado previamente y ante notario por la ley de su nacionalidad.

La nueva normativa europea supondrá además una reducción de los trámites que los herederos tienen que llevar a cabo para hacer valer sus derechos y permitirá asimismo unos procedimientos más rápidos y menos costosos. El referido Reglamento entrará en vigor antes del 17 de agosto de 2015 y tendrá que aplicarse en todos los países excepto en Dinamarca, Reino Unido e Irlanda.

LABORAL

ACTO DE CONCILIACIÓN PARA UNA INDEMNIZACIÓN EXENTA

Los acuerdos privados a los que lleguen los empresarios y trabajadores para tramitar un despido improcedente sin acudir a conciliación administrativa o judicial tendrán que pagar impuestos.

Con la entrada en vigor de la Ley de la Reforma Laboral, las indemnizaciones por despido improcedente así reconocido por el empresario antes del acto de conciliación no estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

La citada Reforma Laboral ha eliminado el conocido como despido exprés en el que bastaba que el empresario reconociera por escrito la improcedencia del despido y abonara la indemnización prevista por la ley para que esta estuviera exenta.

BELLAVISTA

Miembro de **INTEGRA INTERNATIONAL®**
Your Global Advantage

BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª
08036 Barcelona - España
Tel.: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavista-sl.com

GRANOLLERS

C/ Sant Jaume nº 16 1º
08401 Granollers (Barcelona) - España
Tel.: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavista-sl.com

MADRID

C/ Capitán Haya 1 - 15º
28020 Madrid - España
Tel.: (34) 91 417 70 86
mad@bellavista-sl.com

Representada en 67 países con 189 oficinas

Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bermuda, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Holanda, Hong Kong, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jersey, Jordania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, Méjico, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Puerto Rico, Reino Unido, República Checa, República Corea, República Dominicana, Rusia, Sudáfrica, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela y Vietnam.

Miembro de EuréseU, red internacional de abogados con oficinas en 24 países.

www.bellavista-sl.com